



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14008

Martes 1 de Noviembre de 2022

Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2022 - Res. N° 150 a 166, 168 y 169 2-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2022 - Res. N° 495 a 503 9-12

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2022 - Acdo. N° 234, 235, 237, 238, 240 a 244 12-16

DECRETOS

Tribunal de Cuentas
Año 2022 - Dict. N° 91 a 99 16-20

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 20-30

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 150/22 Rawson (Chubut), 8 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.224, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°208/22-F.3 la Relatora Fiscal de Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE CAMARONES no ha remitido la Rendición de Cuentas del mes de junio del ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, de la presentación de la Rendición de Cuentas del mes de junio de 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la responsable de la Municipalidad de Camarones: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, a presentar la Rendición de Cuentas del mes de junio del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 151/2022 Rawson (Chubut), 9 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.367, año 2022, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 104/2022 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 05 da cuenta que CHUBUT DEPORTES SEM no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondiente a

los meses de abril, mayo y junio del Ejercicio 2022.

Que el artículo 35° de la Ley V- N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por el artículo 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que por Acuerdo N° 443/2021 (antes 408/00) y Acuerdo N°20/2022; dictados por este Tribunal, se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V-N°71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 05, resultan responsables de CHUBUT DEPORTES SEM: el Presidente Sr. Hernández Gustavo y el Gerente de Administración Cr. Mariño Mariano de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de CHUBUT DEPORTES SEM, Presidente Sr. Hernández Gustavo y Gerente de Administración Cr. Mariño Mariano a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del Ejercicio 2022 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V- N° 71), sin perjuicio de proceder conforme a la aplicación de las multas prevista en el artículo 18° inc. c) de la Ley V -N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 152/22 Rawson (Chubut), 14 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.225, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 220/22-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE CHOLILA no ha presentado las Rendiciones de Cuentas del período marzo a junio del ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados

por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAN; y Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACCICA, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período marzo a junio del ejercicio 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de CHOLILA: Intendente: Sr. Silvio BOUDARGHAN; y Secretaria de Hacienda: Sra. Almendra PACCICA, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de marzo a junio del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 153/22
Rawson (Chubut), 14 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.226, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 222/22-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas del período abril a junio del ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Héctor Ariel MOLINA, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período abril a junio del ejercicio 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de CORCOVADO: Intendente: Sr. Héctor Ariel MOLINA, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de abril a junio del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según

corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 154/22
Rawson (Chubut), 16 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.243, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 217/22F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de TECKA no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período abril a junio de 2022. Posteriormente, mediante Informe N° 226/22 F.3 la Fiscalía actuante advierte que se ha remitido la rendición del mes de Abril ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 (antes 408/00) y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Jorge SEITUNE, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de abril a junio de 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de TECKA: Intendente: Sr. Jorge SEITUNE, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2022 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 155/22
Rawson (Chubut), 16 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.531, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 216/22F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO no ha dado respuesta a la Nota N° 168/22F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ, de la contestación de la Nota N° 168/22F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ a dar respuesta a la Nota N°168/22F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 156/22
Rawson (Chubut), 16 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.238, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 210/22F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de RAWSON no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio de 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la

Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Damián BISS; y Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER, de la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio de 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de RAWSON: Intendente: Sr. Damián BISS; y Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio de 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 157/22
Rawson (Chubut), 16 de Setiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.964/21, año 2021, caratulado: «MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO - S/Rendición de cuentas SAF 67 FF 111, 308, 309, 316, 341, 503 - Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 47/22 la responsable a cargo de la Fiscalía N° 7 da cuenta que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO no ha dado respuesta satisfactoria a las observaciones de la Nota N° 93/22 F.7 quedando sin subsanar.

Que el artículo 35° de la Ley V-N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables el Director General de Administración: Sr. Juan Carlos Flores, la Directora de Administración: Sra. Karina Armango y Tesorera: Sra. Nora de Pablo

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable del MINISTERIO

DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, Director General de Administración Sr. Juan Carlos Flores, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 93/22 F.7 TC, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V-N° 71), sin perjuicio de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V-N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 158/22
Rawson (Chubut), 16 de Septiembre de 2022**

VISTO: El Expediente N° 40.228, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 218/22-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE EL HOYO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas del período abril a junio del ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Rolando P. HUISMAN, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período abril a junio del ejercicio 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de El Hoyo: Intendente: Sr. Rolando P. HUISMAN, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de abril a junio del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 159/22
Rawson (Chubut), 16 de septiembre 2022.-**

VISTO: El Expediente N° 40.212, año 2022, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 08 corre agregada la Resolución N° 126/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a mayo del Ejercicio 2022.

Que a fojas 11/12 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 14 mediante Dictamen N° 272/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan, Sr. Pedro Santiago HUISCA, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio 2022.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento a la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a mayo del Ejercicio 2022, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 160/22
Rawson (Chubut), 16 de Septiembre de 2022**

VISTO: El Expediente Nº 40.242, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 214/22F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de SARMIENTO no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período abril a junio de 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 (antes 408/00) y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; y Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORRREA, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de abril a junio de 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de SARMIENTO: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; y Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORRREA, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de abril a junio de 2022 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 161/22
Rawson (Chubut), 19 de septiembre de 2022**

VISTO: El Expediente Nº 40.234, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº223/22-F.3 la Relatora Fiscal de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN no ha remitido la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de junio del ejercicio 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la

Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, de la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de junio del ejercicio 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de José de San Martín: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, a presentar la Rendición de Cuentas del mes de junio del ejercicio 2022, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 162/22.-
Rawson (Chubut), 26 de septiembre de 2022.**

VISTO: El Expediente Nº 39950, año 2021, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO GUALJAINA – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Notas Nº 86/21F12, Nº 10/22F12, Nº 16/22F12 y Nº 41/22F12 la Contadora a cargo de la Fiscalía Nº 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a octubre del Ejercicio 2021 de la Comisión de Fomento Gualjaina.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y Secretaria de Gobierno: Sra. Claudia Yamila TAUX.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento Gualjaina: Intendente: Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y Secretaria de Gobierno: Sra. Claudia

Yamila TAUX a dar respuesta a las Notas N° 86/21F12, N° 10/22F12, N° 16/22F12 y N° 41/22F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 163/22
Rawson (Chubut), 26 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.231, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 229/22F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de ESQUEL no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio de 2022.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 (antes 408/00) y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO; y Secretaria de Hacienda: Cra. María Paula NEWIRTH, de la presentación de la rendición de cuentas del mes de junio de 2022.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de ESQUEL: Intendente: Arq. Sergio ONGARATO; y Secretaria de Hacienda: Cra. María Paula NEWIRTH, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio de 2022 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 164/22
Rawson (Chubut), 26 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.527, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 231/22F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha dado respuesta a la Nota N°174/22F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; y Secretaria de Hacienda: Cra. María Paula NEWIRTH, de la contestación de la Nota N° 174/22F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de ESQUEL: Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; y Secretaria de Hacienda: Cra. María Paula NEWIRTH, a dar respuesta a la Nota N°174/22F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 165/22
Rawson (Chubut), 26 de Septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 39.527, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 231/

22F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha dado respuesta a la Nota N°175/22F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; y Secretaria de Hacienda: Cra. María Paula NEWIRTH, de la contestación de la Nota N° 175/22F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de ESQUEL: Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; y Secretaria de Hacienda: Cra. María Paula NEWIRTH, a dar respuesta a la Nota N°175/22F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 166/22
Rawson (Chubut), 26 de Septiembre de 2022**

VISTO: El Expediente N° 39.826, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2021»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°234/22-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO no ha dado respuesta a la Nota N°170/22F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las

objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ, de la contestación de la Nota N°170/22F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de LAGO PUELO: Intendente: Sr. Augusto SANCHEZ, a dar respuesta a lo solicitado mediante la Nota N°170/22F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 168/22.-
Rawson (Chubut), 27 de septiembre de 2022.**

VISTO: El Expediente N° 40217, año 2022, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Notas N° 29/22F12 y N° 30/22F12 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero y febrero del Ejercicio 2022 de la Comuna Rural Las Plumas.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará

lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Nilda TOLOSA y Tesorero: Dardo Dante BOCCA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Las Plumas: Presidente: Nilda TOLOSA y Tesorero: Dardo Dante BOCCA .a dar respuesta a las Notas N° 29/22F12 y N° 30/22F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

lidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO, por la falta de presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2021.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHÍVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 169/22.- Rawson (Chubut), 29 de septiembre de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 39.830, año 2021, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 63 corre agregada la Resolución N° 87/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo, a presentar la Cuenta General del Ejercicio 2021.

Que a fojas 67/8 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 70 mediante Dictamen N° 285/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Intendente de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Intendente de la Municipa-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 495 02-08-22

Artículo 1°: ACEPTASE la Cesión de Contrato de Obra obrante a fs. 1466/1470 correspondiente a la Obra: «Sistema Cloacal Gan Gan», tramitada por Licitación Pública N° 08/10; realizada por la empresa RUTASUR S.A. a favor de la empresa TECNAT S.R.L., con domicilio legal en calle Repetur 899 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°: RESTITÚYANSE a la empresa RUTASUR S.A., la Póliza de Seguro de Caución N° 113.782 de la firma Cosena Seguros S.A. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 196.483,00), la Póliza de Seguro de Caución N° 114.124 de la firma Cosena Seguros S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 323.870,00) y la Póliza de Seguro de Caución N° 275.221 de la firma Cosena Seguros S.A. por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.225,00) presentadas en concepto de Garantía de Contrato.-

Artículo 3°: RESTITÚYANSE a la empresa RUTASUR S.A., la Póliza de Seguro de Caución N° 146.503 de la firma Cosena Seguros S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) presentadas

en concepto de Garantía de Fondo de Reparación de las Certificaciones emitidas y la suma de PESOS NOVENTAY DOS MILOCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 92.814,87) en efectivo, en concepto de Garantía de Fondo de Reparación de las Certificaciones emitidas.-

Artículo 4°: RESTITÚYANSE a la empresa RUTASUR S.A., la Póliza de Seguro de Caución N° 135.879 de la firma Cosena Seguros S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00) y la Póliza de Seguro de Caución N° 141.466 de la firma Cosena Seguros S.A. por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) presentadas por la Contratista en concepto de acopio de materiales.-

Artículo 5°: APRUEBASE la Póliza de Seguro de Caución N° 955.606 de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 1.120.500,00) presentada por la empresa TECNAT S.R.L. en concepto de Garantía de Contrato.-

Artículo 6°: APRUEBASE la Póliza de Seguro de Caución N° 957.065 de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros SA por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) presentada por la empresa TECNAT S.R.L. en concepto de Garantía de Fondo de Reparación de las Certificaciones emitidas y a emitirse.-

Artículo 7°: APRUEBASE la Póliza de Seguro de Caución N° 957.064 de la firma Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000,00) presentada oportunamente por la empresa TECNAT S.R.L. en concepto de acopio de materiales.-

Res. N° 496

03-08-22

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración de los contratos suscriptos con las personas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 2° de la Ley I N° 11.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 18.630.000.-) imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.264.000.-) en el SAF 88 - Programa 01 - Actividad 01 - Inc. 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 07 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 2.248.000) en el SAF 88 - Programa 01 - Actividad 01 - Inc. 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 09 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022, la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 9.498.000,-) en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 01 - Inc. 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 07 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.620.000.-) en el SAF 88 - Programa 20 - Actividad 01 - Inc. 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 09 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	ORGANISMO	DESDE	HASTA
AGUERO, TOBIAS AGUSTIN	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
AUTERI, OMAR	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
BERRUECO	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
DIAZ, GUSTAVO ARIEL	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
KUSNIR, NATALIA	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
MARCHESCHI, BAUTISTA	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
MENDOZA, GONZALO	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
MOLINA, ARIEL	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
SOBENKO, EMILIO	MIEP	01/07/2022	31/12/2022
AGUIRRE LIQUITAY, PIA LUCIANA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
ALE, MARTIN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
ARRUA, MILAGROS	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
BARROSO, TATIANA ESTEFANIA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
BENINTENDE, CARLOS MANUEL	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
BLANDI, MATIAS	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
CALABIA, ADRIAN NICOLAS	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
CARRIZO, JOSE MANUEL	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
CHAREUN, GISELA LAUREANA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
CID, CLAUDIO HERNAN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
CORIA, CARLOS RODOLFO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
DUARTE, IAN ALEJANDRO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
ERCONE, JUAN CARLOS	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
FELICES, LAURA ANTONELLA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
FLORES, EDGARDO DANIEL	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
GUALA, NOELIA DEL CARMEN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
KNOVEL, MAURICIO DANIEL	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
LEAL AGUILAR, FLORENTINO OSVALDO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
LOMBARDI, BRUNO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
LOPEZ GARCIARENA, HERNAN JESUS	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
MANCHOT, VIRGINIA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
MERINO, SOFIA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
MOLINA FERREIRA, LUCAS EDUARDO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
MUNOZ, NESTOR FABIÁN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
NAPOLI, VICTOR BENITO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
ORTIZ, LEANDRO AGUSTÍN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
PAZ, DIEGO EMILIANO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
PEREZ, GIANINA ALEJANDRA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
REYES, FERNANDO AGUSTÍN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
RIQUELME, LUIS	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
ROJAS, SEBASTIÁN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022

SEGUEL, CRISTIAN EDUARDO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
SENO, MATIAS RUBÉN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
SEPUVLVEDA, JOSE	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
TORO, SERGIO	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
VALLEJO, MAURO AGUSTIN	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022
WEINSTEIN, MELISA MARIANA	DGOPA	01/07/2022	31/12/2022

Res. N° 497 03-08-22

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la División Técnica del Departamento Eolo Chubut dependiente de la Dirección General de Energías Renovables de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a desmontar los Sistemas Eólicos Domiciliarios (SED) en caso de ser solicitado por los pobladores y/o en caso que según criterio de los técnicos pudiera poner en riesgo la integridad física de ellos y de terceros.-

Res. N° 498 03-08-22

Artículo 1°: CONTRÁTASE a la firma EL LIBERTADOR S.R.L., CUIT N° 30-71687270-6, la Obra: «PROVISION DE EQUIPOS, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION DE GAS CON DOBLE REGULACION EN ESCUELA N° 760 DE COMODORO RIVADAVIA», por un monto de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 10.248.395,00), con un plazo de entrega de SESENTA (60) días corridos, por considerar su oferta ajustada a las condiciones de los términos de contratación y resultar la propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°: El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 5.275.488,00) en el SAF 88 - Programa 29 - SubPrograma 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01 - Fuente de financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022; la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 4.855.211,00) en el SAF 88 - Programa 29 - SubPrograma 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Partida SubParcial 01 - Fuente de financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022; y la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 117.696,00) en el SAF 88 - Programa 29 - SubPrograma 01 - Proyecto 35 - Obra 05 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 01 - Fuente de financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022.-

Res. N° 499 03-08-22

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado para el Concurso de Precios N° 27/22, Obra: «READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS CON PROVISIÓN DE ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE CALEFACCIÓN EN SUM ESCUELA N° 720 - TRELEW», obrante de fojas 6 a 95 del Expediente N° 2180/2022-MIEP.-

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a efectuar las invitaciones a cotizar el Concurso de Precios N° 27/22, correspondiente a la Obra mencionada en el Artículo 1°, fijando día, hora y lugar para realizar el acto de apertura de sobres.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.573.206,66) será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.611.405,37) en el SAF 88 - Programa 29 - SubPrograma 01 - Proyecto 35 - Obra 04 - Inciso 3 - P. Principal 3 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2022 y la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.961.801,29) en el SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 35 - Obra 04 - Inciso 4 - P. Principal 3 - P. Parcial 7 - P. Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 3.68 - Ejercicio 2022.-

Res. N° 500 04-08-22

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones preparado para la Licitación Pública N° 07/22, correspondiente a la Obra: «Construcción Gimnasio Municipal N° 2», en Rawson, obrante de fojas 44 a 167 del Expediente N° 001919-MIEP-22, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 636.977.846,00).-

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Planificación a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 07/22, correspondiente a la Obra mencionada en el Artículo 1°, fijando día, hora y lugar para realizar el acto de apertura de sobres.-

Artículo 3°.- IMPÚTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 636.977.846,00) de la siguiente forma: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en la partida: SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 04 - Proyecto 11 - Obra 01 Fuente de Financiamiento 609 - Inciso 1 - P. Ppal. 11 - Parcial 01 - Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- La Dirección General de Coordinación y Gestión Administrativa preverá la inclusión de la Obra en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en los próximos ejercicios, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 626.977.846,00).-

Res. N° 501 04-08-22

Artículo 1°.- RATIFICASE la celebración del Contrato suscripto con el Ing. Andrés Esteban LUCIONI, Documento Nacional de Identidad N° 21.954.700, con domici-

lio en Lote 17 Macizo N° 39 de la Localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, por un importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00), pagadero en ocho (8) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) IVA incluido desde el 01 de Mayo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

Artículo 2°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95° inciso c) apartado 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputada en Partida: Jurisdicción 8 - SAF 31 - Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - P. Principal 4 - P. Parcial 6 - P. Sub. Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 3.14. Ejercicio 2022.-

Res. N° 502 04-08-22

Artículo 1°: APRUEBESE el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: «READECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS DE LA ESCUELA N° 63 DE CHACAY OESTE» que obra a fs. 2 del expediente N° 002558/2022-MIEP, tramitada mediante Orden de Compra N° 19/2022 Expediente N° 003243/2021-MIEP y que ejecutara la Firma OCP INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70952890-0.-

Artículo 2°: RESTITUYASE a pedido de la Empresa la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 215.606,72) que fuera retenida en concepto de Fondo de Reparación de la Orden de Compra N° 19/2022.-

Artículo 3°: DEJASE aclarado que la devolución referida en el Artículo 2° será sin perjuicio del resultado de la Auditoría Técnica - Contable, por la cual la Provincia se reserva el derecho de efectuar los reclamos que corresponden si con motivo de la misma surgieran diferencias a su favor.-

Res. N° 503 29-07-22

Artículo 1°: DECLÁRASE desierta la Compra Directa N° 12/22, caratulada: «MANTENIMIENTO DE EQUIPO HIZAJE - MÓVIL GCT 037 - Servicios Generales», por no haberse presentado ninguna otra oferta.-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 234/22-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de Agosto del dos mil veintidos, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39952/21-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGUNITA SALADA» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2021", y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del

Ejercicio 2021, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 26 de julio de 2022, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sr. Miguel Omar ANCAMIL; y Tesorera: Sra. Rita Cristina SUMUHIHUAL.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2021, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLO- NES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 41.523.583,25)

Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 235/22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de Agosto de dos mil veintidos, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

VISTO: El Expte. N° 37.837/18 T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Gaiman han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2018 pagada en 2019.

Que con fecha 26 de julio de 2022, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricas, documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería ejercicio 2018

pagada en 2019, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Gaiman, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.617.937,89), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 237/22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de Agosto de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38.650/19-T.C. caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Río Pico han presentado las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019.

Que con fecha 29 de julio de 2022, la Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2019, presentadas por los responsables de la Municipalidad de Río Pico, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$47.896.153,45) declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables. Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 238/22

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 04 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 37.159, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 40 FF 503 PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017, conforme el art. 27° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 233) luce agregado el Informe N° 95/21 F18, mediante el cual el Relator Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71.

Que resulta responsables: el Director General de Administración Sr. Pablo Edgardo Ramón D.N.I 29.463.060; Tesorera: Sra. Almada Marisa Laura D.N.I 18.644.353; la ex Ministra de Familia y Promoción Social Sra. Leticia Huichaqueo D.N.I 24.133.311; y el ex Secretario de Desarrollo Social Sr. Marcelo Fabián Suarez D.N.I 21.993.860.

Que en tal estado, se corre vista al Contador Fiscal, quien dictamina a fs. 244) mediante Dictamen N° 289/21 CF, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes al SAF 40 FF 503 Ejercicio 2017, por un monto de \$1.050.714,32 y solicitando la formulación de cargo al Director General de Administración Sr. Ramón Pablo Edgardo por la suma total de \$601.403,28, compuesto por un capital de \$365.365,41 e intereses por \$236.037,87 según surge de las observaciones detalladas en el Informe N° 95/21 F.8.

Asimismo solicita formular cargo solidario al Director General de Administración Sr. Ramón Pablo Edgardo, la Tesorera Almada Marisa Laura, la ex Ministro de Familia y Promoción Social Sra. Leticia Huichaqueo, y el ex subsecretario de Desarrollo Social Sr. Marcelo Fabián Suarez, por un monto total de \$161.089,08 compuesto por un capital de \$101.543,73 e intereses por \$59.554,35 según surge de las observaciones detalladas en el Informe N° 95/21 F.8.

Que habiéndose agregado nueva documental a los presentes, se corre vista nuevamente al Contador Fiscal, quien se expide a fs. 313) mediante dictamen N°236/22, ratificando su dictamen N° 289/21, antes mencionado.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 25°, 34°, 40°, 74° y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la rendición de cuentas SAF 40 FF 503 Programas Centro Comunitarios Ejercicio 2017, presentadas por los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, por un monto de PESOS UN MILLON CINCUENTAMIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.050.714,32) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO al Director General de Administración Sr. RAMON Pablo Edgardo por un

capital de \$365.365,41 e intereses por \$236.037,87 totalizando un monto de PESOS SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS. (\$601.403,28), correspondientes a la partida 5.2.1.01, cuyas observaciones se detallan en el punto 2) i), ii), iii) del Informe N° 95/21.

Tercero: FORMULAR CARGO SOLIDARIO Director General de Administración Sr. Ramón Pablo Edgardo, la Tesorera Almada Marisa Laura, la ex Ministro de Familia y Promoción Social Sra. Leticia Huichaqueo, y el ex subsecretario de Desarrollo Social Sr. Marcelo Fabián Suarez, por un capital de \$101.543,73 e intereses por \$59.554,35 totalizando un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$161.089,08), correspondiente a la partida 5.2.1.01, cuyas observaciones se detallan en el punto 2) i) del Informe N° 95/21, por haberse abonado órdenes de pago previo al dictado de la Resolución de Insistencia.

Cuarto: Dejar pendiente de aprobación la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.674.521,49) en virtud de la presentación efectuada ante el Ministerio Público Fiscal, detallada en el punto III) inc. 3 de Informe N° 95/21.

Quinto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, las sumas fijadas en los artículos que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V-71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut supra.

Sexto: Notificar a los causantes, haciéndoles saber que podrán interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la a los efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado.

Séptimo: Regístrese, cumplido ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 240/22T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de agosto del dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39957/21-T.C. caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE PUERTO PIRÁMIDES» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2021" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de PUERTO PIRÁMIDES, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 27 de julio de 2022, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sr. Fabián Benito GANDÓN y Secretario de Gobierno: Sr. Jorge Luis PERVERSI.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2021, presentadas por los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 103.424.353,60). Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 241/22

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de Agosto de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.043/16, caratulado «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 40 - F.F. 410 POLITICAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PO.SO.CO – EJERCICIO 2016»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL -SAF 40 - F.F. 410 - han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al EJERCICIO 2016; y

Que con fecha 18 de octubre de 2021 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas

rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de lo ingresado e invertido legítimamente por el MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 40 - F.F. 410 POLITICAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PO.SO.CO – EJERCICIO 2016.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 SAF 40 - F.F. 410 POLITICAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PO.SO.CO – EJERCICIO 2016 puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 611.670,02).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 242/22-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 8 días del mes de agosto de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39947/21-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE FACUNDO» S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2021" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Facundo, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2021, conforme al art. 27º de la Ley V N° 71.

Que con fecha 02 de agosto de 2022, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sra. Vilma Edith PINILLA. Vicepresidente: Sra. Chávela Yasik HUENCHUMAN y Tesorero: Sr. Brandon Alexis GASES.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de

los meses de enero a diciembre de 2021, presentada por los responsables de la Comuna Rural de FACUNDO, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLO- NES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON UN CENTAVOS (\$ 36.698.161,01), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 243/22-T.C.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 8 días del mes de agosto del dos mil veintidos, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 39936/21-T.C. caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2021", y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2021, conforme al art. 27º de la Ley V N° 71.

Que con fecha 02 de agosto de 2022, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sra. Adriana AGUERO; y Secretaria de Hacienda y Obras Públicas: Sra. Ana Teresa MORALES.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2021, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2021, que importan un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 131.301.341,89)

Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
 Vocal Cr. Sergio Camiña
 Vocal Dr. Martin Meza
 Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
 Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
 Ante mi Dra. Jimena Palacio

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 244/2022

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de Agosto del año 2022, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expediente N° 39.674/20 caratulado: «SECRETARIA DE CULTURAS/RENDICION DE CUENTAS SAF 14 FF. 111 EJERCICIO 2020»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2020 y de la deuda de tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el Ejercicio 2021.

Que con fecha 26 de Julio de 2022, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2020 y de la deuda de tesorería del Ejercicio 2020 pagada en el Ejercicio 2021, presentadas por los responsables Secretaría de Cultura, SAF 14 - Fuente de Financiamiento 111 en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 17.519.513,05 (pesos diecisiete millones quinientos diecinueve mil quinientos trece con cinco centavos). Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
 Vocal Cr. Sergio Camiña
 Vocal Dr. Martin Meza
 Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
 Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
 Ante mi Dra. Jimena Palacio

DICTÁMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 91/22
Rawson (Chubut), 09 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.566 año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ ANT. LIC. PÚB. N° 07/22 OBRA RENOVACION CAÑERIAS MAESTRAS Y REDES DE DISTRIBUCION ZONO CENTRO ETAPA 2 (EXPTE. N° 14/22 ANEXO I)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 695, mediante Dictamen N° 36/22; al Asesor Legal a fs. 696, Dictamen N° 38/22 y al Contador Fiscal a fs. 697 mediante Dictamen N° 121/22 CF.-

Que el Asesor Técnico, observa que no se ha acompañado la metodología utilizada para el cálculo del presupuesto oficial (observación compartida por el Asesor Legal), como así también resalta que en forma previa a la firma del contrato debería obtenerse la Actualización del Saldo de Contratación anual para la empresa que se pretende contratar.

Que por su parte el Cr. Fiscal aconseja que previo a la adjudicación pretendida, correspondería requerir al Registro Provincial de Construcciones de Obras Públicas, además del Certificado de Saldo de Capacidad de Obra señalado por el Asesor Técnico, el Certificado de Auditoría Técnica Contable, así como contar con un Informe Financiero de la Secretaría de Hacienda Municipal con relación a la existencia de recaudo presupuestario por el saldo a cubrir con fondos propios.

Que analizados los presentes actuados, y oídos los Asesores mencionados, se resalta que -en forma previa a continuar con la contratación pretendida- la Municipalidad de Puerto Madryn deberá cumplimentar con las observaciones detalladas en los párrafos que anteceden.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados, aconsejando cumplimentar, en forma previa a la adjudicación pretendida, con lo advertido en los considerandos precedentemente expuestos.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
 Vocal Cr. Sergio Camiña
 Vocal Dr. Martin Meza
 Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
 Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
 Ante mi Dra. Jimena Palacio

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 92/22
Rawson (Chubut), 09 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.569, año 2022, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. CONTRATACION DIRECTA N° 02-AVP-2 ADQ. DE CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS (EXPTE. N° 00489-S-2022)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 162, mediante Dictamen N° 39/22 y al Contador Fiscal a fs. 163, Dictamen N° 101/22 CF.-

Que el Contador Fiscal observa que el Preventivo Presupuestario es insuficiente para la contratación que se pretende, por lo que previo a la adjudicación deberán tomarse los recaudos presupuestarios necesarios.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados, aconsejando cumplimentar, en forma previa a la adjudicación pretendida, con lo advertido en el considerando precedente.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Jimena Palacio

interesado continuar con la contratación apetecida.

Por el ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado proceder a subsanar las observaciones detalladas en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida.

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Remítase los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Jimena Palacio

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 93/22 Rawson, 09 de Agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 40.567, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ANT. LIC. PUB. N° 09/22 OBRA PRIMERA ETAPA PAVIMENTACION 15 CUADRAS ZONA SUR (EXPT E N° 199/21)»; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Técnico a fs. 815) mediante dictamen N° 35/22; el Asesor Legal a fs. 817) mediante dictamen N° 45/22; y el Contador Fiscal a fs. 818) mediante dictamen N° 99/22.

Que habiendo analizado los antecedentes de los presentes actuados y los dictámenes antes mencionados, se corrobora que en líneas generales se han cumplido los pasos procedimentales requeridos, no obstante, deberá el organismo interesado proceder a subsanar las apreciaciones volcadas por los Asesores intervinientes en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida.

A saber, en relación al aspecto financiero, se deberá expedir la Comisión de Pre adjudicación, elaborando el correspondiente informe financiero que justifique y valore la conveniencia de seleccionar la oferta alternativa en los términos indicados por el Contador Fiscal, de igual manera se deberá acompañar en los actuados el correspondiente certificado que avale la disponibilidad presupuestaria para la obra en cuestión.

Respeto del aspecto técnico, se comparte la opinión vertida por el Asesor Técnico y Legal, relacionada con la conveniencia en que la empresa adjudicataria de cumplimiento con la profesión requerida para el Representante Técnico (Ingeniero Civil). Asimismo, de acuerdo con los cálculos efectuados por el Asesor Técnico, deberá el organismo interesado solicitar una Actualización del Saldo de Capacidad de Contratación Anual del oferente en cuestión.

Que este Plenario considera que cumplidas las observaciones antes detalladas, podrá el organismo

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 94/22 Rawson (Chubut), 10 de Agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.563, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVELIN R/ANT. LIC. PUB. NACIONAL N° 03/22 DEM TREVELIN CONSTRUCCION MAMPOSTERIA EN ELEVACION COLUMNAS Y VIGAS ENCADENADO DE H° A° Y REVOQUE PARA 35 VIV. (NOTA N° 560/22); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 153) mediante dictamen N° 34/22; al Asesor Legal fs. 155) mediante dictamen N° 37/22; y al Contador Fiscal a fs. 157) mediante dictamen N° 120/22.

Que resulta pertinente, en primer término, destacar que la presente obra, ha tramitado su «primera etapa» bajo Licitación Pública Nacional N° 01/22, mediante expediente N° 40.432/22 TC, en cuyos actuados este Tribunal se expidió mediante Dictamen N° 47/22.

Que ya en aquel momento, se objetó que procedimiento llevado adelante por la Municipalidad, solicitándole rectificaciones y aclaraciones al respecto, las cuales fueron parcialmente subsanadas, realizando este Plenario recomendaciones a tener presente en futuras contrataciones y compartiendo los dictámenes realizados por los Asesores intervinientes.

En esta oportunidad, en la cual tramita la «segunda etapa» de la obra en cuestión, el organismo interesado resulta pasible de reproche de las mismas observaciones que fueran formuladas con anterioridad.

Según se desprende de los antecedentes y documentación obrante en el expediente, el Convenio marco suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat tendiente a obtener la asistencia financiera para la realización de las 35 viviendas, resultaba en la suma total de \$253.346.819,81, dejando constancia además, que las obras serían EJECUTADAS BAJO MODALIDAD DE GESTION POR ADMINISTRACION, fijando un plazo de obra de 12 meses. Con-

venio que cabe aclarar fue ratificado por las correspondientes Ordenanzas.

No obran en el expediente, justificaciones o fundamentos o «especiales razones» que habiliten a realizar la obra bajo otra modalidad como se propicia en el presente expediente, así como tampoco a su realización en «etapas». En relación a ello, cabe recordar que tanto en la tramitación del expediente de la primera etapa como en el presente, el Asesor Legal destaca la doctrina dictada en el Acuerdo N° 171/17 TC, a los efectos de no caer en un posible desdoblamiento de obra cuando se decide su realización en etapas. Indicando dicho Acuerdo a tales efectos: «Que va de suyo que estas «especiales razones» han de estar debidamente justificadas y plenamente documentadas, extremos éstos que, obviamente guían el obrar y determinan la razonabilidad de toda actuación administrativa (so pena de incurrir en la arbitrariedad)».

Que resulta oportuno diferenciar el término «modalidad de ejecución» (modo en que una obra pública se ejecuta, sea por administración o por contrato) y «sistema de contratación» (distintas maneras técnicas para valorar y calcular el precio de un contrato de obra). Dicho ello, se puede visualizar con mayor claridad que los denominados «sistemas de contratación» se aplican cuando la «modalidad de ejecución» es por contrato. En oposición, cuando la modalidad de ejecución es por administración, la ejecuta el propio dueño de la obra, no teniendo sentido –en la generalidad de los casos– aplicar un sistema para determinar el precio de la obra, al no existir contrato alguno.

Que aunque se haya determinado en el Convenio marco la modalidad de ejecución por administración, va de suyo que el presente expediente insiste con tramitar un contrato de obra, cuyo sistema de contratación es el de Ajuste Alzado, acorde figura en los pliegos de la presente licitación, valiendo destacar al respecto que no se acompaña la METODOLIGIA de cálculo utilizada, ni el PLAZO DE EJECUCION de obra, cuestión que fue advertida en la tramite del expediente de la primera etapa y resultan ser dos cuestiones de vital importancia en el procedimiento de una Licitación Pública.

Que además, se ha procedido nuevamente a diversificar la obra, realizando 4 Renglones, en los cuales tal como destaca el Asesor Legal y Contador Fiscal, se aplican reglas distintas a la Licitación Pública, amén de dispensar a los oferentes de los renglones 2,3 y 4 de cumplir con el artículo 13 de la Ley I N° 11 (exceptuarlos de presentar constancia del registro de constructores de obras públicas). Cuestión a la que también atiende el Asesor Técnico, al indicar la falta de Certificado de Capacidad de Contratación Anual de los oferentes, al estar la obra incurso en la Ley I N° 11.

Que resulta destacable la observación del Contador Fiscal respecto de la falta de imputación en la partida presupuestaria correspondiente en la Resolución Municipal, así como también solicitar al registro de Constructores el Certificado actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual.

Que en este estado, este Plenario considera que las observaciones detalladas, impiden la continuidad de la adjudicación pretendida, siendo la prosecución

del trámite de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la municipalidad de Trevelin.

Por todo ello y lo prescripto por la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, objetando el procedimiento de contratación llevado adelante, aconsejando no continuar con la adjudicación pretendida, siendo la continuidad del mismo de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Trevelin.

La Municipalidad de Trevelin hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mí Dra. Jimena Palacio

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 95/22
Rawson (Chubut), 12 de agosto de 2022**

VISTO: El Expediente N° 40.572, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ ANT. LIC. PÚB. N° 08/22 COLECTOR CLOACAL OESTE (NOTA N° 564/22 D.E.)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído a la Asesora Técnica a fs. 491/2, mediante Dictamen N° 10/22; al Asesor Legal a fs. 493, Dictamen N° 58/22 y al Contador Fiscal a fs. 494/5 mediante Dictamen N° 253/22 CF.-

Que la Asesora Técnica, observa que no se ha acompañado la metodología utilizada para el cálculo del presupuesto oficial, como así también resalta que en forma previa a la firma del contrato debería obtenerse la Actualización del Saldo de Contratación anual para la empresa que se pretende contratar.

Que por su parte el Cr. Fiscal observa que no obra en las presentes actuaciones la previsión presupuestaria como contrapartida municipal de la obra que se pretende adjudicar, «atento que el financiamiento que surge del convenio específico, se revela insuficiente ante la oferta».

Que analizados los presentes actuados, y oídos los Asesores, se resalta que -en forma previa a continuar con la contratación pretendida- la Municipalidad de Puerto Madryn deberá cumplimentar con las observaciones detalladas en los párrafos que anteceden.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados, aconsejando cumplimentar, en forma previa a la adjudicación pretendida, con lo advertido en los considerandos precedentemente expuestos.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Jimena Palacio

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 96/22
Rawson (Chubut), 12 de agosto de 2022**

VISTO: El Expediente N° 40.591, año 2022, caratulado: «ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 07/22 APPM PRESTACION DEL SERVICIO DE COBERTURA MEDICA Y DE EMERGENCIA EN LA JURISDICCION DE LA ADM. PORTUARIA DE PTO. MADRYN (NOTA N° 168/22 CAAPPM)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 59, mediante Dictamen N° 47/22 y al Contador Fiscal a fs. 60, Dictamen N° 252/22 CF.-

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración Portuaria de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Jimena Palacio

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 97/22
Rawson (Chubut), 16 de agosto de 2022**

VISTO: El Expediente N° 40.571, año 2022, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PÚB. N° 09-AVP-22 OBRA RUTA PROVINCIAL N° 17, TRAMO CORCOVADO – EMPALME RUTA NACIONAL N° 259, OBRA BASICA, ESTRUCTURA GRANULAR, PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRA COMPLEMENTARIA (EXPETE. N° 00408-S-2022)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído a la Asesora Técnica a fs. 2462/3, mediante Dictamen N° 11/22; al Asesor Legal a fs. 2464, Dictamen N° 48/2022 y al Contador Fiscal a fs. 2465 mediante Dictamen N° 124/2022 CF.-

Que la Asesora Técnica, observa que no consta explícitamente en el presupuesto, presentado por la pretendida contratista, el mes base utilizado para la oferta; por lo que (sin perjuicio de la aclaración efectuada por la comisión de pre adjudicación al declarar la

oferta de la empresa LAL SRL aceptable) este dato debería quedar expresado explícitamente antes de la firma del contrato a fin de evitar futuras interpretaciones erróneas respecto al mes a utilizarse en las re determinaciones de precios.

Que el Asesor Legal y el Contador Fiscal resaltan que en forma previa al acto de adjudicación de la obra el organismo licitante debiera requerir, al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable.

Que por otra parte, el Asesor Legal entiende que la Administración de Vialidad Provincial «deberá remitir copia de los antecedentes (...) que fueron tomados en cuenta para desestimar las ofertas presentadas por Peña Construcciones SRL e Hidraco SA, al Consejo del Registro de Constructores a efectos de evaluar la aplicación de la sanción prevista en la norma para el caso de acuerdo tácito entre oferentes» (conf. Art. 23° de la Ley I N° 11 y su reglamentación); opinión que es compartida por el Cr. Fiscal.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados, aconsejando cumplimentar, en forma previa a la adjudicación pretendida, con lo advertido en los considerandos precedentemente expuestos.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martín Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 98/22
Rawson (Chubut), 16 de agosto de 2022**

VISTO: El Expediente N° 40.589, año 2022, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PÚB. N° 15-AVP-22 EJECUCION OBRAS ESTRUCTURA GRANULAR, PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RUTA PROVINCIAL N° 42, EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 1, EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 2 (EXPTE. N° 00480-S-2022)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído a la Asesora Técnica a fs. 1409, mediante Dictamen N° 12/22; al Asesor Legal a fs. 1410, Dictamen N° 41/2022 y al Contador Fiscal a fs. 1411 mediante Dictamen N° 125/2022 CF.-

Que el Contador Fiscal observa que en forma previa a la adjudicación, debiera acompañarse al presente tramite la constancia de previsión presupuestaria por la porción a ejecutar en el ejercicio en curso; como así también la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual, Certificado de Auditoria Técnica-Contable emitido por el Registro Pro-

vincial de Constructores de Obras Públicas, y del Certificado de Alimentantes Morosos.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados, aconsejando cumplimentar, en forma previa a la adjudicación pretendida, con lo advertido en el considerando precedentemente.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 99/22

Rawson (Chubut), 17 de Agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.592, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO R/ANT. CONTRATACION DIRECTA N° 05/22 ADQ. DOS (2) CAMIONETAS 4x2, UNA (01) CAMIONETA 4x4 Y UN CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR (EXPT. N° 148/2022)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal fs. 122) mediante dictamen N° 59/22; y al Contador Fiscal a fs. 123) mediante dictamen N° 104/22.

Que habiéndose analizado los antecedentes de los presentes actuados y compartiéndose las observaciones vertidas por los asesores intervinientes, el organismo interesado deberá, en forma previa a continuar con el trámite de marras, dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 241 de su Carta Orgánica Municipal, autorizando el Concejo Deliberante la contratación directa en cuestión. Asimismo, se deberá agregar a los actuados la correspondiente disponibilidad presupuestaria, aclarando el origen de los fondos (sean nacionales y/o propios), imputando a la correspondiente partida presupuestaria, incorporándose dichos recaudos en la Resolución de adjudicación pertinente (artículo 4°).

Por todo ello y lo prescripto por la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo la Municipalidad de Lago Puelo dar cumplimiento con las observaciones formuladas en forma previa a continuar con las contrataciones pretendidas.

La Municipalidad de Lago Puelo hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas Antonio Maza

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SAN MIGUEL RAÚL RENÉ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «SAN MIGUEL, Raúl René S/Sucesión ab-intestato» (Expte. n° 425/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 19 de Septiembre de 2022.

VALERIA ESQUIROZ

I: 28-10-22 V: 01-11-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de La Circunscripción Judicial N° 1, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de FIGUEROA, JOSE ERNESTO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «FIGUEROA, José Ernesto s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 905/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 04 octubre de 2022.-

VALERIA ESQUIROZ

I: 28-10-22 V: 01-11-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ - JUEZ, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE - SECRETARIA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAGNASCO, MATIAS EDGARDO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BAGNASCO, MATIAS EDGARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 1189/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 15 de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaría
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 28-10-22 V: 01-11-22

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO en los autos caratulados: «KOSUBIK, Antonio – GHILONI, Egizia Yolanda S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 710/2022) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. KOSUBIK, ANTONIO y la Sra. GHILONI, EGIZIA YOLANDA mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 18 de Octubre de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 28-10-22 V: 01-11-22

EDICTO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN N°1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de EDILBERTO HERBAS CONDE, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «HERBAS CONDE, EDILBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (EXPTE. 000521/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, octubre 19 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE

I: 28-10-22 V: 01-11-22

EDICTO

LASEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BENITO ANTONIO CONDE para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «CONDE, Benito Antonio s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 831/2022)

mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 21 de octubre de 2022.-

VALERIA ESQUIROZ

I: 28-10-22 V: 01-11-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la circunscripción judicial Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda PALMA, Secretaría autorizante, cita al Sr. MARCOS ANTONIO DOBARRO, DNI 33.769.328, para que en el plazo de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados «LUJAN, Ariel Matías s/ Adopción» Expte. N° 1146/2022 bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio.-

Publíquense Edictos por DOS (2) días, en el Boletín Oficial.

PUERTO MADRYN, 25 de Octubre de 2022.

MARIANA VALERIA GIUNTA
Secretaría

I: 31-10-22 V: 01-11-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por APARICIO RAFAEL MIGUEL ÁNGEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: APARICIO, Rafael Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato (Expte. 001231/2021).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 11 de 2022.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaría

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N°1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ, CARLOS HUGO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «LOPEZ, Carlos Hugo S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 1645/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE GAITAN, DNI 6.718.737 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GAITAN, Jorge S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001238/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2022

Dra. LAURA SOLEDAD ALMONACID
Secretaria de Refuerzo

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de Delma Irina VIANI, Jueza de Familia, Secretaria autorizante, en los autos: «MENDEZ, Mario Leopoldo Daniel S/Adopción Integrativa» (Expte. N° 1184/2022), cita al Sr. JAVIER ALBERTO HIDALGO, DNI 27.113.189, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que ejerza su representación.-

Publíquese por DOS (2) días, en el Boletín Oficial.-
PUERTO MADRYN, Octubre de 2022.-

GIACONDINO CAROLINA
Secretaria Letrada de Primera
Instancia

I: 31-10-22 V: 01-11-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de IDA DEL CARMEN AVENDAÑO AGUILAR y ERNESTO MAYORGA MILLAMPER en los autos caratulados «AVENDAÑO AGUILAR Ida del Carmen y MAYORGA MILLAMPER Ernesto S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000216/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 25 de 2022.-

Dr. DIEGO RAUL DOPAZO

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: IBÁÑEZ GARCIA, Manuela S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 701/2022), declara abierto el juicio sucesorio de IBÁÑEZ GARCIA, MANUELA debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5.-

Puerto Madryn, 13 de Octubre de 2022.

GERMÁN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORENO JULIO RENE para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «MORENO, Julio Rene S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001741/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre de 2022.-

GONZALEZ MATIAS

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones, a cargo del Doctor Luis Horacio Mures, Juez, Secretaría Única, de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con sede en la ciudad de Puerto Madryn y domicilio en calle Galina N° 160 2do Piso, en los autos caratulados «MAYO, EDUARDO FERNANDO y SEMBINELLI, Ludivina Delia S/Sucesión abintestado» (Expte 660 - Año 2022), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don MAYO, EDUARDO FERNANDO, DNI 08.208.236 y Doña SAMBINELLI, LUDIVINA DELIA, DNI 05.570.903, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) La citación se hará mediante edictos que se publicaran por TRES días en el «Boletín Oficial» y en un diario local.-

Puerto Madryn, Octubre de 2022.-

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaría

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIBORIO NUÑEZ CARCAMO, DNI 93.521.851 y por LAURA EMERITA GÜEICO GAMIN, DNI 93.521.850 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «NUÑEZ CARCAMO, Liborio y GÜEICO GAMIN Laura Emerita S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000011/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 31-10-22 V: 02-11-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ELVA MATEA CELIS para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CELIS, Elva Matea S/Sucesión testamentaria» (Expe. N° 362/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, Octubre 13 de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la circunscripción judicial N° 1, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de RULLO, JORGE ANTONIO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «RULLO, Jorge Antonio s/Sucesión abintestato» (Expte. N° 305/2022) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, Septiembre 29 de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros S/N a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi en autos caratulados «TERRON, Olga Haydee S/Sucesión Ab-Intestato Expte. 597-2022» cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. OLGA HAYDEE TERRON DNI 12.967.009 para que se presenten a juicio. Publíquese por UN (1) día.

Lago Puelo (CH) 25 de Octubre 2022.-

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 01-11-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BURNA OSCAR ORLANDO y LENCINA NÉLIDA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los

autos caratulados «Burna, Oscar Orlando y Lencina, Nélica S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 001634/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 05 de 2022.-

MARIAJOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SILIUNAS JOSE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Siliunas, José S/Sucesión (Expte. 1446/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la circunscripción judicial del noreste del Chubut, sito en calle 9 de julio n° 261 5to. piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, juez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BERSABÉ SANDOVAL, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «URRUTIA Adelina y SANDOVAL Bersabé S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000328/2016) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 05 de octubre de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don

OSCAR HORACIO IPARRAGUIRRE en los autos caratulados «IPARRAGUIRRE Oscar Horacio S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000349/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 29 de septiembre de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Auxiliar Letrado

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia Nro. 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría autorizante, cita a la. Sta. MARIANA GISELA SOLEDAD ALVAREZ, DNI 34.342.515, para que en el plazo de DIEZ días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: «PEÑA Elizabeth s/Tutela» (Expte. N° 677 - Año: 2022), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

Publíquese por TRES días, en el Boletín Oficial.-
Puerto Madryn, 25 de octubre de 2022.-

MARIANA VALERIA GIUNTA
Secretaria

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de lo Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut silo en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio - Juez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Fernando Biscardi, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de HUGO NICOLAS D'ONOFRIO, en sus autos sucesorios «D'ONOFRIO, Hugo Nicolás s/sucesión ab-intestato», Expte. 522/2022.

Publicación: Un (01) día.

Lago Puelo, Chubut, a los 29, días del mes de septiembre de 2022,

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 01-11-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PALMERI MARCELO OMAR y FERNANDEZ ROLLAN MARÍA LUISA para que

dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PALMERI, Marcelo Omar y FERNANDEZ ROLLAN María Luisa S/Sucesión abtestato (Expte. 001611/2022).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 20 de 2022

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaría

I: 01-11-22 V: 04-11-22

EDICTO

Por disposición de la Dra. Ivana Wolansky, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia n° 3 de la Circunscripción de Trelew, se hace saber que en el marco de los autos caratulados «Asesoría de Familia c/ VILLALBA, MATIAS s/ Acción de Reclamación de la Filiación Extramatrimonial» (Expte. N° 357/22), se ha ordenado notificar al Sr. VILLALBA MATÍAS D.N.I. N° 37.909.706 la resolución judicial de fecha 03 de junio de 2022, que a continuación se transcribe: «Trelew, 03 de junio de 2022: ... en atención a lo solicitado y por cuanto el demandado Villalba Matías, debidamente notificado no ha comparecido, declárese rebelde y dispóngase que las providencias sucesivas le sean notificadas automáticamente (art. 60 del CPCC).»

Auxiliar Letrada de Refuerzo, 22 de septiembre de 2022.

Dra. M. FLORENCIA MAZZAGLIA
Auxiliar Letrada de Refuerzo

I: 01-11-22 V: 02-11-22

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral del Noroeste del Chubut de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Juez, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. José Esteban OSSEMANI, se hace saber por el término de DOS (2) días que en los autos caratulados «DIEZ, NADIA CECILIA Y OTROS C/DISSER SAS Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. N° 18/22)», el Martillero Público Marcos Christian GLASS EGGMANN, procederá a la venta en Pública Subasta, el día 10 de noviembre de 2022 a las 17.30hs, en la oficina ubicada en Rivadavia 757 de la ciudad de Esquel, Chubut; de un (1) compresor marca Lusqtoff, dos (2) cajas marca Velux y una (1) ventana, dos (2) escaleras de aluminio, una (1) soldadora Gamma, una (1) amoladora, dos (2) puertas y dos (2) ventanas de PVC blancas, cuatro (4) paquetes de seis perfiles c/u para armado de aberturas color similar madera, diez (10) ventanas de PVC blancas y gris, tres (3) cajas de herrajes para aberturas, dos (2) paquetes de cortinas Rolex de 1.60 metros c/u. tres (3) inodoros con

mochila marca Brandsen, siete (7) hojas de puertas MDF, dos (2) puertas completas, cuatro (4) puertas de marco de chapa, nueve (9) puertas de marco de madera, veintisiete (27) aberturas de stock, nueve (9) mosquiteros, tres (3) cajas de herramientas, cuatro (4) cajas de herrajes, un (1) cajón de plástico, una (1) pistola de compresor, una (1) mesa color rojo grande de trabajo, perfiles de PVC color blanco cortados (10 unidades), una (1) soldadora para PVC, una (1) desaguasadora para PVC, una (1) retestadora para PVC. Condiciones de venta: Lote de tres (3) máquinas (Soldadora, retestadora y desaguasadora de PVC) con base de PE-SOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), resto sin base, al mejor postor, en el estado físico y jurídico en que se encuentre el bien. El martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto, en dinero en efectivo, el treinta por ciento(30%) de seña, a cuenta de precio, el cinco por ciento de comisión (5%) y sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio de compra dentro de los DIEZ (10) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCyC, y de la responsabilidad que por incumplimiento determina el art. 584 del mismo código. La aprobación de la subasta se notificará por Ministerio de Ley. El martillero exigirá a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscripción del respectivo documento, la constitución del domicilio dentro del radio del lugar de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias serán notificadas en los términos del art. 135 del CPCyC; y se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta, actuando como agente de retención y depositarlo en el expediente.

Informes: De lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas previo coordinar con el Martillero al teléfono (02945) 450429 hasta el día previo a la subasta.

Secretaría, Esquel, 25 de Octubre de 2022.-

JOSE ESTEBAN OSSEMANI

I: 31-10-22 V: 01-11-22

Edicto de Publicación – Constitución de Sociedad «CAMELLIA SINENSIS SRL»

Lugar y Fecha: Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los Veintiún (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.- Socios: Señor José Ricardo Bermúdez, de 63 años de edad, viudo, Argentino, de profesión empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 13.109.711, con domicilio en la calle 12 de Octubre 614 de la Ciudad de Rio Grande, de la Provincia Tierra del Fuego, y la Señora Adriana Marcela Moroni, de 55 años de edad, divorciada, Argentina, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 18.014.945, con domicilio en la calle Lewis Jones 198 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.-

Denominación Social: «CAMELLIA SINENSIS SRL».-
Domicilio Social: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Duración: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades en cualquier lugar de la República Argentina o del Extranjero:

A) Servicios: explotación del negocio de pastelería, cafetería, restaurante, despacho de bebidas sin alcohol y con alcohol, casa de lunch, servicios de té y casa de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios, desarrollará las actividades de somelier de té, las catas de té, el té inglés, gales, afternoon tea; B) Comercialización: Compra – Venta mediante la fabricación y elaboración de pan, masas, facturas, sándwiches y demás productos de panadería, confitería y pastelería; C) Distribución: de todos los elementos, materias primas, producciones propias, productos finales, y cualquier otro producto alimenticio de la sociedad; D) Capacitaciones: adiestramientos, cursos presenciales, cursos virtuales en todas sus plataformas existentes y en línea de actualización de los distintos rubros de la rama gastronómica o de alimentación en general; E) Entretenimientos: para los asistentes al local comercial del salón de té como: sala de lectura, sala musical, organizar cumpleaños y desfiles temáticos todo relacionado con los servicios que se prestan y F) Financiera: Podrá realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados del País o del Extranjero. La Sociedad puede realizar aportes de capitales a personas físicas y/o personas jurídicas, actuar como Fiduciario y celebrar contratos de colaboración empresarial, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. Le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la Ley de Entidades Financieras (Ley N° 21.526). Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato social.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con Cero Centavos), dividido en 1500 (Mil Quinientas) cuotas de capital de \$ 100,00 (Pesos Cien) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto.

Administración y Representación: Estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, obligando a la sociedad mediante la firma de cualquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

Ejercicio social: El mismo cerrará el día 31 de julio de

cada año. Domicilio de la Sede Social: Calle Lewis Jones 198 de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia de Chubut.

La Sociedad: Prescinde de la Sindicatura en los términos del Artículo N° 284 de la Ley N° 19550 (Ley General de Sociedades), en virtud de no hallarse comprendida en los supuestos del Artículo N° 299 de dicha Ley.-

Publíquese Por Un día

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 01-11-22

DENTALIS S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente EDICTO. Comuníquese Constitución de DENTALIS S.R.L. por Instrumentos Privados de fecha 11/09/21 y 04/12/21.- SOCIOS: Alejandro Cesar MARTINA, argentino, nacido el 02/10/1.989, titular DNI No 34.568.620 y de la C.U.I.T. 24-34568620-3, hijo de Osvaldo Rene Martina y de Myriam Liliانا Herrera, soltero, odontólogo, domiciliado en Rawson n° 664 Piso 9 Departamento A del B° Centro de ésta Ciudad; y, Ariel Maximiliano LO SURDO, argentino, nacido el 25/10/1.986, titular DNI N° 31.86.973 y de la C.U.I.T. 20-31826973-5, hijo de Héctor Salvador Lo Surdo y de Clara Dominga Mottura Bonjour, soltero, empleado, domiciliado en Av. Rivadavia n° 1.884 Piso 1 Dpto 1 del B° Centro de ésta Ciudad.-

DOMICILIO legal jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- PLAZO: 90 años.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: A) Industrial: a) Fabricación, armado, compra, venta, reparación, intermediación de elementos para odontología, por cuenta propia o de terceros y en general todo lo relacionado con la misma, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. B) Comercial: realizar todas las operaciones relacionadas con el comercio nacional e internacional, comprar, vender, fabricar, comercializar, distribuir, importar, exportar, dar y recibir en consignación, depósito, locación o leasing, compra-venta de aparatos, equipos, maquinarias, tecnología, repuestos, accesorios, herramientas, instrumentos, instrumentales, elementos descartables, implantes, materiales y especialidades medicinales de utilización en las ciencias médicas y el arte de curar y en general todo tipo de mercaderías muebles, inmuebles, semovientes y elementos, productos y frutos del país o del extranjero. Adquirir, registrar, explotar y vender

patentes de invención, marcas y licencias nacionales o extranjeras. Participación por cuenta propia o por cuenta de terceros en eventos. C) Servicios: a) La prestación de servicios de odontología en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, la asistencia, el asesoramiento, la orientación médica, a través de la explotación de sanatorio, clínica u hospital privado, en especial la atención por consultorio externo e interacciones de pacientes privados o mutualizados, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y administrativo, prestación de servicios correspondientes a todas las especialidades reconocidas por la práctica médica y que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, consultorio radiológico, diagnósticos por imágenes, laboratorio de análisis clínicos, odontología, óptica, salud mental y atención sanatorial de los pacientes internados.

Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica, y administración de institutos y consultorios odontológicos y asistenciales; sistemas de odontología y/o la creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de odontología prepaga de terceros, entidades públicas o privadas. b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, prehospitales, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. c) Instalación y explotación de quirófanos dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante; en los cuales se realizarán cirugías, implantes, extracciones y toda práctica quirúrgica a fin. d) La Sociedad podrá actuar como intermediaria en el sistema de salud público o privado, formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud y demás actividades relacionados con la propia sociedad o por otra. E) Mandato: La realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención de los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. F) Investigación: a) La realización de estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por finalidad el desarrollo y progreso de la ciencia médica: a cuyo efecto podrá promover, patrocinar, organizar y dirigir congresos, seminarios, reuniones, conferencias y cursos de especialización y post- grado. b) Realizar publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental y demás productos y servicios relacionados a las ciencias médicas, la salud humana en general y la odontología en particular.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes; marcas y patentes; títulos valores; y, cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas socieda-

des civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, y privados; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000 dividido en 1.000 cuotas sociales de \$ 100,00 valor nominal c/u, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Alejandro Cesar MARTINA, 700 cuotas y el Señor Ariel Maximiliano LO SURDO, 300 cuotas.- Las cuotas se integran en un 25 % en el acto de constitución en efectivo y el saldo dentro de los 2 años.- ADMINISTRACION y REPRESENTACION y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.-

Cierre Ejercicio social: 31 de Agosto de cada año.- GERENTE Alejandro Cesar MARTINA.- SEDE SOCIAL Rawson n° 664 piso 9 dpto a de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 01-11-22

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 54° y 55° de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de cinco (5) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de 28 de Julio, que se ha solicitado la conformación del Consorcio de Riego «Canal CORFO» que utilizará Agua Publica del Río Chubut (43°27'0.04'' S – 65°56'34.32'' O), Cuenca Río Chubut, con fines de uso agrícola, Localidad de 28 de Julio, Departamento Gaiman, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/CONFORMACION DEL CONSORCIO DE RIEGO «CANAL CORFO» (EXPTE. N° 647/22 – IPA). Quienes se consideren interesados y/o afectados en sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de conformación del Consorcio, y presentarse a estar a derecho, por el término de cinco (5) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición

por escrito.-

Rawson, 27 de octubre de 2022.-

Ing. ARIEL ROQUE YUVONE
Subadministrador
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 01-11-22 V: 04-11-22

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS**

**OFICIO N° 431/DGS/2021
Rawson (Ch), 26 de octubre de 2022.-**

En mi carácter de Instructora Sumariante, dependiente de la Asesoría General del Gobierno en diligenciamiento del Sumario Administrativo N° 33 -DGS -2019, contenido en Expediente N° 3798-ME-20118 caratulado «s/Presunta Desaparición De Un Cheque Correspondiente A La Cuenta De La Escuela N° 775», el mismo iniciado mediante Resolución XIII N° 601, de fecha 29 de abril 2019 la misma firmada por la Ministro de Educación Prof. Graciela CIGUDOSA y refrendada por la Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Lic. Alejandra Erika VON POEPEL.-

A fin de solicitar, por su intermedio ante quien corresponda, se dé cumplimiento al Cap. V Art. 184 inc. c) de la LEY I N° 18, el cual se transcribe «c) Cuando deba citarse a personal cuyo domicilio sea desconocido, la notificación se hará por medio de anuncios que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. En tal caso el término del comparendo será de tres días a partir de la primera publicación.

Asimismo, cumplo en informar que al Agente ESCOBAR José Santos (DNI N° 25.124.122), se lo ha notificado en varias oportunidades sin haber logrado su el cumplimiento al Art. 183 de la mencionada Ley.

Por tal motivo, se solicita la Publicación en el Boletín Oficial, dando a conocer la vigencia y Notificación del Art. 186, provocando los efectos del Art. 184 inc. b), Tratándose de personal que no se encuentre en servicios, cualquiera fuera la causa se lo citará mediante cualquier medio fehaciente de notificación al domicilio que conste en su legajo personal o en las mismas actuaciones. Si fuera necesaria la comparencia de personas ajenas a la Administración Pública Provincial, podrá solicitarse su presencia, sin que ello implique para la misma citación conminatoria, c) Cuando deba citarse a personal cuyo domicilio sea desconocido, la notificación se hará por medio de anuncios que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. En tal caso el término del comparendo será de tres días a partir de la primera publicación. Como así también la total vigencia de los Arts. 187 La contumacia no paralizará el sumario si la misma persistiera hasta el cierre de la etapa instructoria el sumariante hará constar en su informe final esa circunstancia y podrá hacerla valer como elemento de juicio indiciario a los efectos de la elaboración de la

prueba. Art. 188.- Los deberes impuestos al personal de la Administración Pública Provincial en relación con la instrucción de un sumario administrativo constituyen obligaciones de servicio como tal es exigible su observancia y punible su incumplimiento de la LEY I N° 18 (Procedimiento Administrativo).-

Sra. GLORIA P. TERAN ROMERO
Instructora Sumariante
Dirección General de Sumarios
Asesoría General de Gobierno

Dr. JORGE MARCELO AREVALO
Coordinador Abogado Instructor
Dirección General de Sumarios
Asesoría General de Gobierno

I: 31-10-22 V: 02-11-22

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
DISTRITO SUR- CO.H.SE.CH (PRESENCIAL)**

Estimados matriculados:

El Colegio Provincial de Higiene y Seguridad en el Trabajo Distrito Sur de la Provincia del Chubut convoca a asamblea ordinaria mediante modalidad presencial a los matriculados alcanzados por el distrito para el día 12/11/2022 a las 14hs en la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, según lo previsto por ley X 35.

Temas a tratar en el orden del día:

- 1.- Memoria y balance.
- 2.- Elevación de Presupuesto 2023.
- 3.- Actividades.
- 4.- Matriculación.

Atentamente.

LIC. FUENTES PABLO
Distrito Sur
CO.H.SE.CH

I: 31-10-22 V: 02-11-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

Obra: «PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2022
Av. COMODORO URTUBEY - PRIMERA ETAPA»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 05/2022, para la ejecución de la Obra «Pavimentación Urbana Año 2022 av. Comodoro Urtubey - Primera Etapa», trabajos autorizados por la Ordenanza 2640/22, promulgada por la Resolución 483/22.

Esta Licitación comprende los trabajos de pavimentación de la avenida Comodoro Urtubey en el tramo comprendido entre las avenidas Fragata Presidente Sarmiento y Francisco de Gurruchaga.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 23 de noviembre de 2022 a las 12,00 horas, en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$.90.391.482,54), valores a octubre de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 (ciento ochenta) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos novecientos tres mil novecientos quince (\$.903.915,00).

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: www.radatilly.gov.ar, a partir del día 26 de Octubre de 2022. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA (Sección Ingeniería): Pesos ciento ochenta millones setecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con ocho centavos (\$180.782.965,08).

I: 26-10-22 V: 01-11-22

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

AVISO DE LICITACION PUBLICA

TRAMITE: Licitación Pública N° 03/2022 HL, Expediente N°11/2022HL (Resolución N°503/2022 PHL aprobada por Resolución N°170/2022HL)

OBJETO: Contratar el servicio de desarrollo informático de un sistema integrado para gestión y actualización del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut.

ITEM UNICO: Desarrollo informático de un sistema integrado para gestión y actualización del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut. El sistema deberá incluir el desarrollo de un sistema de base de datos para la administración de contenido del Digesto Jurídico; el diseño de un sitio web y/o portal de acceso público para el usuario del Digesto, y el desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles Android/IOS. El alcance de la licitación incluye la Propiedad Intelectual Exclusiva del Software a desarrollar y la aplicación, a favor de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y un plan de capacitación para el personal de la Oficina del Digesto Jurídico para el correcto uso y mantenimiento del sistema, de conformidad a los Pliegos del presente llamado.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL (\$20.050.000,00)

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto oficial.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Cinco por ciento (5%) sobre la oferta realizada.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Quince (15) días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de apertura;

CONDICIONES:

- **PLAZO DE INICIO DE TAREAS:** Dentro de los quince (15) días a contar desde la recepción de la Orden de Compra.

- **PLAZO DE ENTREGA:** Final del Software y la aplicación a desarrollar será de doce (12) meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FECHA LIMITE PARA REALIZAR OFERTAS: 17 de Noviembre de 2022 a las 9:45 horas en Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura del Chubut, sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson;

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 17 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas; en el Auditorio de esta Honorable Legislatura del Chubut.

LUGAR DE APERTURA: Auditorio de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson;

PLIEGO: Gratuito

Lugar de entrega y/o consultas: Oficina de Licitaciones, Compra y Suministros de la Honorable Legislatura del Chubut sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00, telefónicamente 02804482061/065 interno 1043 o vía correo electrónico loreley@legischubut.gov.ar – www.legislaturadelchubut.gov.ar

I: 01-11-22 V: 07-11-22

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Pública N° 05/2022 Expte. 58/2022

Objeto: «Proyecto de Paseo de Luces Navideño Esquel»

Garantía de la Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada

Lugar de prestación de servicio: Secretaría de Turismo-MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Consulta y Retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Departamento de Compras - San Martín 650 – 1° Piso - Esquel - Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web

<https://www.esquel.gov.ar/ofrecimiento-publico>

Presentación de las propuestas y Acto de apertura
Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel - Mitre 524 - Esquel

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda – San Martín N° 650- 1° Piso

Día: 15 de Noviembre de 2022 – Hora: 10:00 Hs.

I: 01-11-22 V: 04-11-22

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACION PÚBLICA Nº 18/2022**

**PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE REDES
CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED
TRONCAL NACIONAL
ORDENANZA Nº13431**

OBRA: «PAVIMENTACION ORIS DE ROA» TRAMO:
CALLE 25 DE MAYO - CALLE CAPITAN MURGA, SEC-
CION: KM.0,00-KM 3,87

UBICACIÓN: CIUDAD DE TRELEW - PROVINCIA DEL
CHUBUT

AVISO DE LICITACION

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA
Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL
(\$ 193.762.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLON NOVE-
CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$
1.937.620,00).-

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CIE-
NTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SE-

SENTA Y DOS MIL (\$ 193.762.000,00); en la especiali-
dad OBRAS VIALES. -

PLAZO DE OBRA: TRESCIENTOS SESENTA Y CIN-
CO (365) DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR: SALON HISTORICO - PALACIO MUNICIPAL
- RIVADAVIA Nº 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE OBRAS POR
CONTRATO - S.P.O. y S.P.MUNICIPALIDAD DE TRELEW -
RIVADAVIA Nº 390 2º PISO - TRELEW CHUBUT. -

Correo electrónico: obrasporcontrato@trelew.gov.ar
DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN y ADQUISICIÓN DE LOS
PLIEGOS:

Página web: <https://www.trelew.gov.ar/>

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE EN-
TRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW -
RIVADAVIA Nº 390 TRELEW HASTA LA FECHA Y LA
HORA FIJADAS PARA LA APERTURA. -

I: 26-10-22 V: 01-11-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV Nº 99

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53º.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55º.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00